



Trujillo, 20 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GA

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GGR-GA, de fecha 13 de julio de 2023 e Informe N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, de fecha 23 de mayo del 2024, que contiene el expediente administrativo sobre rectificación de Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GGR-GA, de fecha 13 de julio de 2023, referente al “presupuesto deductivo vinculado N° 02”, y;

CONSIDERAND

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD” - CUI 2276750, por el monto de S/ 13,692,903.23 (Trece millones seiscientos noventa y dos mil novecientos tres con 23/100 soles) y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 13 de julio del 2023, la Gerencia General Adjunta dispuso: “**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR la ejecución de la prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD” - CUI 2276750, por la suma de 2,084,727.02 (Dos millones ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete con 02/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el **Deductivo Vinculante N° 02** del Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD” - CUI 2276750; por la suma de S/ 783,387.67 (setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete con 67/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución”;

Que, mediante Informe N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, de fecha 23 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GGR-GA, de fecha 13 de julio de 2023, y en lo referente al “presupuesto deductivo vinculado N° 02”, recomendado trasladar los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante Informe N° 000950-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 24 de mayo del 2024, remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, con Oficio N° 002172-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 24 de mayo de 2024, se traslada el requerimiento a la Gerencia Regional de Contrataciones para la emisión del pronunciamiento respectivo;





Que, la Gerencia Regional de Contrataciones mediante **Informe N° 152-2024-GRLL-GGR-GRCO/CAE de fecha 05 de agosto del 2024**, recomienda precisar que el deductivo vinculante N° 02 a aplicar asciende a la suma de **S/ 845,975.89 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 89/100 soles)**, debiendo RECTIFICAR el **artículo segundo** de la **Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GRLL-GGR-GA, de fecha 13 de julio del 2023**;

Que, al respecto, se debe indicar que a pesar que el Presupuesto del Deductivo Vinculado N° 02, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023- GGR-GA**, en la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD**, incluye el costo directo por la suma de S/ 624,502.37, de las partidas del cerco perimétrico, rampas, escaleras, muros de contención, pórticos y arquitectura, que fueron consideradas inicialmente en el contrato original, **SIN EMBARGO, el porcentaje de los gastos generales de 1.5067% considerados en el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02, es menor al porcentaje que consigno el Contratista en su oferta, siendo el porcentaje de los gastos generales ofertados el 10% del Costo Directo;**

Que, dentro de este contexto, corresponde hacer alusión a la **OPINIÓN N° 064-2019/DTN**, la misma que indica: ***"(...) De esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)"***;

Que, de la lectura de la **OPINION N° 064-2019/DTN**, se desprende que, los presupuestos deductivos vinculados, tienen la naturaleza, de haberse considerados inicialmente en el contrato original, y que son sustituidas por las prestaciones adicionales de obra, que para nuestro caso, el Presupuesto del Deductivo Vinculado N° 02, representaba el costo de algunas partidas del cerco perimétrico, rampas, escaleras, muros de contención, pórticos y arquitectura, en la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD"**, partidas que fueron consideradas inicialmente en el contrato original, y que no fueron ejecutadas, por ser sustituidas por las partidas aprobadas mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000010- 2023-GGR-GA**, como Prestaciones Adicionales de Obra a las que se vinculaban directamente;

Que, por lo que, en merito a la **OPINIÓN N° 064-2019/DTN** antes expuesta, el "presupuesto deductivo vinculado N° 02" aprobado en la obra que nos ocupa, no se ajusta, en cuanto a los gastos generales, a las condiciones ofertadas por el contratista y pactadas en el contrato original;

Que, en ese sentido, se requiere rectificar la **Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GGR-GA**, que aprueba la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 02, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD"**, según el siguiente detalle:





RESUMEN PRESUPUESTO - DEDUCTIVO VINCULANTE N°02					
PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD"				
ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD				
UBICACIÓN	: TAYABAMBA - PATAZ - LA LIBERTAD			FECHA	: MAYO 2023
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02				S/ 624,502.37
01.02.07	CERCO PERIMETRICO				S/ 610,814.57
01.02.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 68,050.99
01.02.07.01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL C/MAQUINARIA P/NIVELACION	m3	1,106.80	S/ 26.97	S/ 29,850.40
01.02.07.01.02	EXCAVACION MANUJAL PARA ZAPATAS Y CIMIENTOS	m3	185.56	S/ 42.33	S/ 7,854.75
01.02.07.01.03	RELLENO Y COMPACTACION O C/ MAQ. C/ MATERIAL PROPIO	m3	992.94	S/ 16.24	S/ 16,125.35
01.02.07.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES	m3	576.80	S/ 22.88	S/ 13,197.18
01.02.07.01.05	PERFILADO Y NIVELACIÓN	m2	393.58	S/ 2.60	S/ 1,023.31
01.02.07.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				41850.43
01.02.07.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS - CONCRETO F'c=175KG/CM2+30%P.G.	m3	70.64	S/ 435.56	S/ 30,767.96
01.02.07.02.02	SOBRECIMIENTO ARMADO: F' C=175 kg/cm2	m3	3.32	S/ 514.19	S/ 1,707.11
01.02.07.02.03	SOBRECIMIENTO ARMADO :ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	51.04	S/ 60.16	S/ 3,070.57
01.02.07.02.04	SOLADO C : H 1 : 10 e=0.10m	m2	177.65	S/ 35.49	S/ 6,304.80
01.02.07.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 500,913.15
01.02.07.03.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO				S/ 11,671.28
01.02.07.03.03.01	CONCRETO F'c= 175 kg/cm2	m3	6.77	S/ 514.19	S/ 3,481.07
01.02.07.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	90.33	S/ 60.16	S/ 5,434.25
01.02.07.03.03.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	472.72	S/ 5.83	S/ 2,755.96
01.02.07.03.04	MURO DE CONTENCIÓN				S/ 489,241.87
01.02.07.03.04.01	MC :CONCRETO fc = 210 kg/cm2	m3	309.37	S/ 744.74	S/ 230,400.21
01.02.07.03.04.02	MC :ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,026.73	S/ 102.13	S/ 104,859.93
01.02.07.03.04.03	ACERO DE REFUERZO fy= 4200 kg/cm2	kg	26,411.96	S/ 5.83	S/ 153,981.73
01.02.05	RAMPAS, ESCALERAS, MUROS DE CONTENCIÓN Y PORTICOS				S/ 925.68
01.02.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 925.68
01.02.05.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE LA EXCAVACION.	m3	57.00	S/ 16.24	S/ 925.68
02	ARQUITECTURA				S/ 12,762.12
02.04.	PISOS, VEREDAS Y RAMPAS				S/ 12,478.07
02.04.06.	VEREDA DE CONCRETO SIMPLE FC* 175KG/CM2, e=15CM + ACABADO CEMENTO PULIDO DE 2.84X3.12m APROX.	m2	19.15	S/ 81.07	S/ 1,552.49
02.04.09.	LOSA DE CEMENTO SEMI PULIDO e=15CM EN PATIOS	m2	106.28	S/ 102.80	S/ 10,925.58
02.12.	AREA VERDE				S/ 284.05
02.12.01	COLOCACION DE TIERRA DE CHACRA PARA SEMBRADO DE GRASS	m3	1.53	S/ 51.15	S/ 78.26
02.12.02	SEMBRADO DE GRASS Y ARBORIZACIÓN	m2	7.67	S/ 26.83	S/ 205.79
	Costo Directo:				S/ 624,502.37
	Gastos Generales (10.00%)				S/ 62,450.24
	Utilidad (4.8%)				S/ 29,976.11
	Sub Total				S/ 716,928.72
	IGV(18%)				S/ 129,047.17
	COSTO TOTAL DE PRESUPUESTO				S/ 845,975.89

Que, de acuerdo al **Informe Legal N° 000227-2024-GRLL-GGR-GRAJ**, de fecha 26 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda rectificar el ARTÍCULO SEGUNDO y ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GGR-GA, de fecha 13 de julio de 2023, que aprueba Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD" CUI 2276750, precisando que el deductivo vinculante N° 02 a aplicar asciende a la suma de S/ 845,975.89 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 89/100 soles) y que la diferencia del neto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de S/ 1, 238,751,13 (Un Millón





Doscientos treinta y ocho Mil Setecientos cincuenta y uno con 13/100 Soles), subsistiendo los demás extremos de la mencionada resolución;

Que, por las consideraciones expuestas, el **Deductivo Vinculante N° 02** del Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO, referente a la Ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD**” - CUI 2276750; aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GGR-GA**, de fecha **13 de Julio de 2023**; debe ser por la suma de **S/ 845,975.89 (Ochocientos Cuarenta y Cinco mil novecientos setenta y cinco con 89/100 soles)**;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2023-GRLL/GOB, y su modificatoria y Estando al Informe Legal N° 000227-2024-GRLL-GGR-GRAJ, y demás Informes técnicos, con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el **ARTÍCULO SEGUNDO** y **ARTÍCULO TERCERO** de la **Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GRLL-GGR-GA**, de fecha **13 de julio del 2023**, los mismos que quedan redactados con el texto siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el *Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD” - CUI 2276750; por la suma de S/ 845,975.89 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 89/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la diferencia del neto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de **S/ 1, 238,751,13 (Un Millón Doscientos treinta y ocho Mil Setecientos cincuenta y uno con 13/100 Soles)**, con una incidencia total de **9.05%** del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que subsisten los efectos legales de la **Resolución Gerencial Regional N° 000010-2023-GRLL-GGR-GA**, de fecha **13 de julio del 2023**, en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista ejecutor CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC en su domicilio ubicado en Av. Chancay N° 996, distrito de La Esperanza y provincia de Trujillo, región La Libertad y/o al correo electrónico: clasill31@hotmail.com





ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista supervisor DIONISIO ROJAS MAMANI en su domicilio ubicado en Av. Nueva Zelandia N° 539, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, y/o al correo electrónico: rojas_2080_consultor@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO. - **COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

